

**ADENDA N° 1  
TERMINOS DE REFERENCIA  
INVITACIÓN A COTIZAR N° FNSP-060-2022**

El Decano de la Facultad Nacional de Salud Pública, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, y en lo consagrado en la invitación a cotizar N° FNSP-060-2022, cuyo objeto es: *“Servicio de fabricación, transporte, puesta a punto y funcionamiento de los equipos que se describen a continuación, los cuales son requeridos por el área de Higiene Ambiental del laboratorio de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia (...)”*, se permite realizar la presente adenda,

**CONSIDERANDO.**

La Facultad Nacional de Salud Pública, el día 29 de junio de 2022, publicó en el portal Universitario, la invitación a cotizar N° FNSP-060-2022, en la cual indicó en su cronograma como fecha límite para recibir *“Solicitud de modificaciones o aclaraciones”* el día 7 de julio de 2021; así mismo se estableció que la respuesta a las observaciones y la publicación de adendas se realizaría el día 8 de julio de 2021.

Estando dentro del término señalado en el cronograma para el efecto, mediante correo electrónico, se recibió de un interesado en participar en el proceso de invitación antes referenciado, observación y/o solicitud de modificación, de la cual una vez estructurada su respuesta, por considerarlo técnicamente viable, y conveniente a los intereses de la institución, se atiende de manera favorable la observación y/o solicitud de modificación, en razón de ello, es necesario modificar los términos de referencia de la invitación a cotizar del asunto, a fin de adecuarla técnicamente según lo observado, según se señala a continuación.

En la viñeta número once (11) del alcance del objeto (viñeta cinco (5) página 5), se estableció que: *“El shelter debe estar térmicamente aislado (R-19 mínimo) para evitar temperaturas extremas dentro (”R” significa resistencia al flujo del calor. Cuanto más alto sea el valor-R, mayor será el poder de aislamiento del material). La mayoría de los productos aislantes debe tener una etiqueta que indique el valor-R. Todas las estructuras deben estar aseguradas a sus cimientos y protegidos de daños durante desastres naturales”*.

De acuerdo con lo observado sobre el aparte antes transcrito, y a fin de no limitar la posible participación de interesados dentro del proceso de la referencia, y procurar cumplir el objetivo de la invitación a cotizar, se modificará la especificación antes señalada, para establecerla así.

El shelter debe estar térmicamente aislado con un material (R-19 mínimo), Thermolon, u otro material similar que evite temperaturas extremas.

En mérito de lo anterior, el Decano de la facultad Nacional de Salud Pública,

**RESUELVE,**

**Primero:** Modificar la viñeta número once (11) del alcance del objeto (viñeta cinco (5) página 5), de los términos de referencia de la invitación a cotizar N° FNSP-060-2022, para establecerla así:

- El shelter debe estar térmicamente aislado con un material (R-19 mínimo), Thermolon, u otro material similar que evite temperaturas extremas.

**Segundo:** Reemplazar en los términos de referencia de la invitación a cotizar N° FNSP-060-2022, lo referido a material (R-19 mínimo), para entender que se permite la utilización de este, de Thermolon, u otro material similar que evite temperaturas extremas.

**Tercero:** Las demás condiciones señaladas en los términos de referencia de la invitación a cotizar N° FNSP-060-2022, que no se modifican expresamente por este instrumento, se mantienen vigentes.

Medellín, 8 de julio de 2022.

**JOSÉ PABLO ESCOBAR VASCO**  
Decano de la FNSP